

HACIENDA Y FISCALIDAD EN EL REINO DE GRANADA: ALGUNAS RAZONES PARA SU ESTUDIO

Hacienda and Fiscality in the Kingdom of Granada: some reasons for its study

ÁNGEL GALÁN SÁNCHEZ *

Aceptado: 24-02-2005.

BIBLID [0210-9611(2005); 31; 11-22]

RESUMEN

Esta introducción tiene como objeto recoger los planteamientos del proyecto BHA 2003-02322 y servir así de justificación de los seis trabajos recogidos en la sección monográfica.

Palabras clave: Metodología fiscal, estado de la cuestión, Reino de Granada.

ABSTRACT

This introduction attempt to describe the methodological approach of the project research BHA 2003-02322 and justify the six following articles on the fiscal system in the Kingdom of Granada after the Christian Conquest.

Key words: Fiscal systems, Kingdom of Granada, methodological approach.

Chronica Nova acoge, por iniciativa del profesor Barrios Aguilera, un dossier monográfico sobre problemas de fiscalidad y hacienda en el Reino de Granada, que de manera harto generosa el consejo de redacción ha encargado a un grupo de historiadores que trabajamos en equipo sobre estas cuestiones¹. En justa correspondencia, nos compete a los

* Universidad de Málaga.

1. El proyecto BHA 2003-02322, titulado “Hacienda y fiscalidad en el Reino de Granada (1485-1570)”, del que es investigador principal el firmante de estas líneas, une a medievalistas y modernistas, procedentes de las Universidades de Granada y Málaga, en un intento de llevar a cabo una tarea común. Sus miembros son: Manuel Barrios Aguilera; Javier Castillo Fernández; Esther Cruces Blanco; Julián P. Díaz López; Ángel Galán Sánchez; Amalia García Pedraza; Amparo Moreno Trujillo; Antonio Muñoz Buendía; Ágata Ortega Cera; Rafael G. Peinado Santaella; José M. Ruiz Povedano y Sebastián Souvirón Bono.

autores explicarle al lector qué es lo que le da cohesión al conjunto de nuestras investigaciones y, al tiempo, explicar brevemente nuestras posiciones para contribuir al cada vez más rico debate sobre el pasado de este rincón de la Península Ibérica. Por esa razón, empezaré por sintetizar nuestra posición de partida, la que nos llevó a unirnos para intentar aclarar problemas que, a nuestro entender, son esenciales en la construcción de la historia en estas tierras y, también, ayudarán a estudiar, o eso esperamos, algunos de los aspectos ligados a la construcción del llamado Estado moderno y de la compleja sociedad que se desarrolló bajo la Monarquía Hispana. En otro lugar, además, he expresado mi convencimiento de que el Reino de Granada en esta época es un magnífico *laboratorio* para el historiador y que, en tanto que lugar privilegiado por las fuentes y por más de tres decenios de una rica tradición historiográfica, debería insertarse en marcos de historia comparada más amplios (Galán Sánchez, 2004b).

Lo primero que debemos resaltar afecta a la historia *interna* del reino. Entre la guerra de conquista (1485-1491) y la rebelión y posterior expulsión de los moriscos granadinos (1568-1570) ésta presenta una indudable unidad marcada básicamente por la existencia de una sociedad dual (cristianos viejos y mudéjares-moriscos) que, desde el punto de vista teórico, es unánimemente reconocida por la moderna investigación. La mezcla de instituciones de origen islámico y cristiano, los fenómenos de aculturación entre ambas sociedades, la continuidad de prácticas económicas y de estructuras sociales que vienen del período árabe, y otros muchos fenómenos exigen tratarlo como un único período. Ahora bien, tres circunstancias han impedido en mi opinión que esto sea una realidad en la moderna historiografía. Una de ellas es la atención a los dos grandes conflictos del siglo XVI, la rebelión de 1499-1501 y la de 1568-1570, los cuales han hecho que la investigación se centre en los antecedentes inmediatos de cada uno de ellos, para explicar así la conversión general mudéjar y la expulsión morisca respectivamente (Galán Sánchez, 2004a). De otro lado, la enorme masa documental dispersa en archivos estatales, eclesiásticos, notariales y municipales ofrecía material más que abundante a los investigadores los cuales, salvo en raras ocasiones, no necesitaban tratar el período completo. Por último, la división académica entre medievalistas y modernistas ha propiciado que los primeros se dediquen a la repoblación inicial y el “período mudéjar” y los segundos a los últimos decenios moriscos y la repoblación filipina. Por tanto, a pesar de los gigantescos avances en la investigación en los últimos treinta años (Barrios Aguilera, 2004), es relativamente poco lo que conocemos sobre los

caracteres *estables* de una sociedad que, no debe olvidarse, duró casi un siglo y fue funcional en sus propios términos.

Para establecer estos rasgos *estables*, sin los cuales es imposible seguir avanzando en la investigación del conflicto global, debíamos encontrar un elemento que nos permitiera establecer un panorama coherente de la evolución de esta sociedad. En Granada, la fuerte presencia de la Corona en la organización del reino, la existencia de una masa de vencidos objeto de una sistemática explotación fiscal y la documentación de archivo existente aconsejaba empezar este tratamiento unitario por la fiscalidad y la organización de las haciendas de las instituciones granadinas.

El estudio de la fiscalidad, además, permite por sí mismo una aproximación compleja tanto a las realidades políticas, especialmente a aquellas que afectan a la génesis del Estado moderno, como también a las estructuras de producción, la organización social o los sistemas de participación política del común en las monarquías territoriales de la baja edad media occidental y del mundo moderno. Este hecho, cada vez más comprobado por la investigación contemporánea (Genet, 1989) adquiere una especial relevancia en el caso del Reino de Granada, dadas las especiales circunstancias en las que se desarrolló su incorporación a la Corona de Castilla. El estado de la cuestión, expuesto sin pretensiones de exhaustividad, y las tareas que de él se derivan pueden sintetizarse así:

1. M. Á. Ladero Quesada ha puesto de manifiesto, en un trabajo de conjunto referido a la fiscalidad concejil de la Corona de Castilla, cómo el nacimiento de las haciendas de los concejos está íntimamente unida a la organización de la fiscalidad regia de la cual depende (Ladero, 1998). Esta afirmación, que aleja a Castilla de los modelos de la Corona de Aragón o de Italia, es, en el caso del Reino de Granada, extensible a todas las formas de extracción fiscal del reino. No sólo los concejos, sino también los señoríos y la Iglesia, a través del Patronato Real que reguló su implantación, van a obtener sus recursos bien sea por la concesión directa de rentas que pertenecen a la Corona, bien sea por la concesión de una parte de lo recaudado directamente por esta.

2. Para entender este peculiar fenómeno, que condiciona el desarrollo de las haciendas regias, concejiles, eclesiásticas y señoriales en el reino debe entenderse el sistema que nace como resultado de la guerra de conquista, la cual incorpora como vasallos de Castilla a una

población musulmana, mayoritaria durante todo el periodo considerado, que estaba destinada a sufrir el grueso de las cargas fiscales del reino. En Granada se da una triple conjunción. De un lado el fisco nazarí, respetado por el sistema de capitulaciones con los vencidos, más las transformaciones, bien sea en forma de nuevos impuestos, bien en forma de modificaciones de los vigentes durante el emirato, durante el breve periodo mudéjar (Ladero Quesada, 1973; Galán Sánchez, 1991). De otro, una fiscalidad tanto estatal como concejil sobre los patrones vigentes en Castilla, aunque los repobladores gozaron de un importante número de exenciones fiscales en los primeros decenios tras la conquista (López de Coca, 1989a). Finalmente un nuevo sistema para la totalidad de la población tras la conversión general mudéjar, cristiano en teoría, pero con importantes impuestos derivados de época nazarí (como los de la seda), otros cuyo origen está en las necesidades de defensa del reino (la farda de la costa) y, finalmente, una fiscalidad diferencial soportada exclusivamente por los neoconvertos de origen musulmán.

3. Todo esto hace especialmente compleja la castellanización de Granada y explica, junto con la incorporación de los nuevos instrumentos jurídicos y las estructuras asociadas tradicionalmente al “estado moderno”, la riquísima documentación referida a aspectos hacendísticos y fiscales que se encuentra en archivos como el General de Simancas. En lo que a la hacienda regia se refiere, la complejidad de las “rentas de Granada” atrajo pronto la atención de los modernistas (Garrad, 1953; Carande, 1987; Ulloa, 1986; Vincent, 1985) y de aquellos interesados en los precedentes nazaríes de las estructuras fiscales del nuevo reino (Álvarez de Cienfuegos, I. 1959 y 1965 y Ladero 1993², artículo de 1969). Sin embargo, en lo que a la hacienda regia se refiere, no tuvimos un panorama coherente hasta que apareció la fundamental obra de M. Á. Ladero sobre la hacienda real de Castilla en el siglo XV (Ladero, 1973). En lo esencial el panorama propuesto por este último trabajo no se ha modificado, aunque sí permitió la aparición de algunos artículos destinados a estudiar impuestos “nazaríes” y también a completar la estructura impositiva soportada por los mudéjares, como en el caso de la farda de la costa (López de Coca, 1989b). Igualmente hemos avanzado tanto en los impuestos descritos, como en la participación del “colaboracionismo” mudéjar en la gestión de las rentas que habían de pagar los musulmanes (Galán Sánchez, 1991). Por último hemos podido establecer con claridad los orígenes y la justificación de la fiscalidad diferencial que soporta la población musulmana una vez que se ha convertido (Galán Sánchez y Peinado Santaella, 1997; Galán Sánchez,

2004a). Ahora bien, las imprecisiones y confusiones de la investigación son frecuentes, debidas en gran manera a la utilización fragmentaria de la documentación, centrada bien sea en el período de los Reyes Católicos, bien en los años cincuenta-sesenta del siglo XVI, con un enorme desconocimiento de la evolución durante el reinado de Carlos V y por tanto de la evolución durante más de la mitad del periodo considerado y las conexiones entre ambos. Una buena muestra de esta insuficiencia se encuentra en la espléndida revisión, para todo el período considerado, de lo que sabíamos tanto de los servicios extraordinarios como de la “farda” costera (Castillo Fernández, 1992)

4. Peor suerte han corrido las haciendas municipales, eclesiásticas y señoriales. Estas últimas, las que cuentan con una documentación más dispersa, fragmentaria y de difícil acceso, son, sin embargo, las que han conocido una aproximación más global en la investigación, que establecía los procesos de continuidad entre los períodos mudéjar y morisco y las escasas modificaciones perceptibles en la configuración de las estructuras de ingresos, gastos y procedimientos de recaudación (Pérez Boyero, 1997; Soria Mesa, 1997). En el caso de las haciendas municipales la investigación ha avanzado sustancialmente en los últimos años, de lo que es buena muestra la serie aparecida en la editorial francesa Privat (Menjot y Sánchez Martínez, 1996, 1999, 2002 y 2004). Sin embargo, en lo referente al reino, el panorama sobre su origen sigue siendo, en lo esencial, el recogido en un estado de la cuestión relativamente antiguo (Collantes de Terán, 1987), del cual se deduce una estructura de ingresos, procedentes de bienes y rentas, y poco más. No existen series para evaluar su importancia económica, no se sabe casi nada de su gestión y menos aún de los efectos económicos del gasto de los concejos y de los intereses generados en torno a la gestión de estos asuntos por parte de las oligarquías municipales. Aunque desde entonces poseemos avances parciales muy sólidos, como en el caso de Málaga (Ruiz Povedano, 1991), la confusión conceptual y los errores de apreciación, cualitativos y cuantitativos, son moneda corriente en la investigación como tuvimos la oportunidad de demostrar al revisar con la documentación inédita la génesis y el desarrollo de la hacienda municipal de la capital del reino (Galán Sánchez y Peinado Santaella, 1999). En el otro extremo del período abundan más las sólidas descripciones de las estructuras de ingresos y gastos (Muñoz Buendía, 1997) pero, en general, es más lo que desconocemos que lo que sabemos. En cualquier caso, puede comprobarse en la síntesis más reciente que tenemos unos avances de la investigación que no permiten ir mucho más allá, como en el caso de su génesis, de la enumeración de los capítulos de ingresos y gastos (Castillo Fernández

y Muñoz Buendía, 2000). Una suerte similar ha corrido el estudio de la hacienda eclesiástica. A pesar de la multiplicación de los estudios sobre la Iglesia granadina (Cortés Peña, 1995), más allá de las disposiciones iniciales que para la dotación de las iglesias del Patronato Real se hicieron en los momentos fundacionales (Suberbiola Martínez, 1985), no es mucho lo que sabemos sobre ingreso, gasto o gestión en el caso de las iglesias granadinas. Ni siquiera estamos seguros de las formas de participación en las rentas decimales y su evolución o de la cuantía y la gestión de los habices de las mezquitas que pasaron a engrosar las rentas de las iglesias una vez producida la conversión general mudéjar. A pesar de la riquísima documentación de las catedrales granadinas, todo lo que sabemos se reduce al estudio de algunas series decimales del obispado de Málaga, que ni siquiera forman una serie completa (Benítez Sánchez Blanco, 1974, 1982b, 1984) y a los datos que ofrece una abundante investigación cuyo objeto principal no es el estudio de las haciendas eclesiásticas o tan siquiera la economía de la Iglesia (Castillo Fernández y Muñoz Buendía, 2000). Como afirma uno de los participantes en el proyecto esta es “una historia por hacer” (Muñoz Buendía, 2004). Como conclusión, podríamos afirmar que la debilidad financiera de concejos, iglesia y monasterios en los primeros momentos, al ser absolutamente dependientes de la voluntad de la Corona, es igualmente imprescindible para comprender su funcionamiento. La evolución de sus haciendas marcará también sus relaciones con los reyes y su participación en el gobierno de un reino todavía fronterizo.

5. Si pensamos en las estructuras sociales del reino, las cuestiones son igualmente abundantes. En lo que se refiere a la población vencida, a la que he aludido en varias ocasiones, hemos sostenido que el único elemento político común de los mismos es el trato fiscal discriminatorio, procedente no de extorsiones individuales sino de la consideración de los mismos como un cuerpo político común responsable “solidariamente” ante la Corona de Castilla, algo que, al tiempo, refuerza y modifica las estructuras de las comunidades vencidas. En efecto, estaban obligadas a participar en las tareas de la fiscalidad diferencial, que exigían su consentimiento y su participación en la gestión. Pero, además, utilizaban los instrumentos de la fiscalidad ordinaria como un elemento de defensa frente a las agresiones económicas de la población cristiano-vieja. Así, por ejemplo, entenderíamos mejor el panorama de los encabezamientos de alcabalas que se nos muestra a finales de nuestra época (Forteza Pérez, 1991) si consiguiéramos trazar una línea continua en las oscilaciones de la población vencida con respecto a los encabezamientos de rentas, según estén en comunidades exclusivamente de origen musulmán o mixtas (Galán

Sánchez y Peinado Santaella, 2001). En lo que toca a la conformación de las oligarquías cristianas, la gestión de las haciendas municipales o la participación en la gestión de rentas reales es esencial para entender su composición y su relación con los entramados financieros del conjunto de la Corona de Castilla (Carretero Zamora, 1999 y Carretero Zamora y Alonso García, 2003). Hay que tener en cuenta, por ejemplo, que en el confuso panorama de los primeros decenios la apropiación ilegal de bienes de la real hacienda es imprescindible para explicar el “éxito” de las oligarquías castellananas (Peinado Santaella, 1995 a y b). Menos todavía sabemos de la participación, las resistencias o la incidencia de la fiscalidad en el “común” cristiano-viejo, cuya presencia es prácticamente imperceptible en la bibliografía de la que disponemos.

6. Por último, deberemos atender a las fuentes fiscales para obtener un panorama relativamente claro del modelo económico del Reino de Granada. Si no unimos todo lo que sabemos sobre el funcionamiento de las propiedades agrícolas, el artesanado o la actividad comercial a series cuantitativas más fiables procedentes de rentas decimales o de impuestos como los de la seda, los últimos de los cuales no fueron nunca objeto de encabezamiento (Galán Sánchez y Peinado Santaella, 2001), no estaremos completamente seguros de la importancia de cada uno de los sectores. No debe olvidarse que la abundantísima documentación fiscal, trufada de pleitos y encuestas, nos deja además apreciaciones cualitativas de un alto valor sobre las formas de organización del trabajo, el papel de la tradición musulmana, las relaciones entre los dos grupos de población o el grado de aculturación de ambas.

Partiendo de estas premisas iniciamos nuestro trabajo y fruto del mismo son los avances parciales que el lector encontrará en este monográfico. Inicialmente decidimos concentrar nuestra atención en los dos tipos de fiscalidad predominante en el reino: la regia y la concejil. En efecto, debe pensarse que la población bajo jurisdicción señorial no afectaba más que a un cuarto del total del reino aproximadamente (Galán Sánchez y Peinado Santaella, 1997) y que la institución del Patronato Regio ligaba la suerte de los ingresos de la Iglesia a los de la Corona y, por tanto, esta parecía una buena elección. Sin embargo, como demuestra el trabajo de J. P. Díaz López sobre una hacienda concejil de carácter señorial, algunas de las apreciaciones del de A. Muñoz Buendía y el mío propio sobre fiscalidad diferencial, no es fácil deslindar los campos con una nitidez extrema y, lo que es más importante, tampoco esto es deseable.

De los seis trabajos que siguen a esta aproximación, dos de ellos, el de A. García Pedraza y A. Ortega se refieren al reinado de los Reyes Católicos. Los cuatro restantes centran su atención en el siglo XVI con

especial preferencia sobre los primeros decenios del mismo. Tres de ellos, el de Amalia García Pedraza, el de Javier Castillo y el de Antonio Muñoz ponen un especial énfasis en los intermediarios de la gestión fiscal, mientras que el de Ágata Ortega, sin olvidar este aspecto, se centra en aclarar la compleja evolución de los partidos fiscales en la capital del reino para unas rentas enormemente desconocidas hasta ahora. Por mi parte intento aclarar algunas de las fases del proceso de consolidación de una fiscalidad diferencial a la que, cuanto más nos acercamos, más sorpresas nos da. Por fin Julián P. Díaz pone de relieve la complejidad en la evolución de las haciendas municipales al destacar la enorme diferencia existente en Huéscar entre sus inicios y el final del período morisco.

Todavía es pronto para establecer un balance, aunque sea provisional, pero el resto de los trabajos en curso dentro del proyecto y la enorme tarea que estamos seguros que se seguirá haciendo fuera de él, quizás permitan que estas mismas páginas acojan pronto la respuesta a algunas de las interrogantes que hemos planteado más arriba.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS CAMPOS, Isabel (1959), “La Hacienda de los nasríes granadinos”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, VIII, págs. 99-124.
- (1965), “Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales”, *Homenaje a Ramón Carande*, II, Madrid, pp. 3-19.
- BARRIOS AGUILERA, M. (2000) (ed.), *Historia del Reino de Granada*, Vol. II, *La época morisca*, Granada.
- BARRIOS AGUILERA, M. (2004), “Historia del Reino de Granada. La continuidad de una tarea” en BARRIOS AGUILERA, M. y GALÁN SÁNCHEZ, Á. (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Málaga, pp. 7-27.
- BARRIOS AGUILERA, M. y GALÁN SÁNCHEZ, Á. (2004) (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Málaga
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. (1974), “El diezmo de moriscos en el obispado de Málaga”, *Estudis*, 3, pp. 163-177.
- (1982a), *Moriscos y Cristianos en el Condado de Casares*, Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba.
- (1982b), “Diezmos andaluces: series malagueñas del diezmo del trigo”, *Cahiers des Études Rurales*, V, , vol. I, pp. 295-312.
- (1984), “Una información de la actividad agraria de los repobladores malagueños. La encuesta decimal de 1492”, *Actas de los II Coloquios de Historia de Andalucía*, I, pp. 169-180.
- BRAVO CARO, J. J. (1989), “El arrendamiento de los diezmos del obispado malagueño en el siglo XVI”, *Baetica*, 12 (1989), pp. 177-185.

- CARANDE, R. (1987), *Carlos V y sus banqueros. II. La Hacienda Real de Castilla*, Barcelona.
- CARRETERO ZAMORA, J. M. (1999), “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1526)”, *Studia historica. Historia Moderna*, 21, pp. 165-166.
- CARRETERO ZAMORA, J. M. y ALONSO GARCÍA, D. (2003), *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de hacienda de 1503*, Editorial Complutense, Madrid.
- CASTILLO FERNÁNDEZ, J. y MUÑOZ BUENDÍA, A. (2000), “La Hacienda” en M. BARRIOS AGUILERA (ed.), *Historia del reino de Granada. II. La época morisca y la repoblación (1502-1630)*, Granada.
- CASTILLO FERNÁNDEZ, J. (1992), “Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del reino de Granada: la farda de la mar y el servicio ordinario (1501-1516)”, *Áreas*, 14, pp. 67-90.
- (1994) “El origen del Concejo de Baza (1489-1508)”, en *1490: En el umbral de la Modernidad*, Valencia,
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio (1987), “La formación de las Haciendas locales en el reino de Granada”, en José Enrique LÓPEZ DE COCA CASTAÑER (ed.), *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, págs. 185-197.
- CORTÉS PEÑA, A. L. (1995) *Iglesia y cultura en la Andalucía moderna. Tendencias de la investigación, Estado de las cuestiones*, Granada.
- CORTÉS PEÑA, Antonio L. y VINCENT, Bernard (1986), *Historia de Granada. III. La época moderna. Siglos XVII y XVIII*, Granada.
- DÍAZ LÓPEZ, J. P. (1998), “La ganadería, un gran tema olvidado. El caso del norte del reino”, *Chronica Nova*, 25.
- FORTEA PÉREZ, J. I. (1992), “Los encabezamientos de alcabalas andaluces en la Hacienda Real de Castilla (1557-1595)”, en *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, pp. 141-193.
- GALÁN SÁNCHEZ, Á. (1991), *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada
- (2002), “Las conversiones al cristianismo de los musulmanes de la Corona de Castilla: una visión teológico política”, *VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Zaragoza, vol II, pp. 617-660.
- (2004a), “De mudéjares a moriscos: los problemas metodológicos de una transición” en BARRIOS AGUILERA, M. y GALÁN SÁNCHEZ, Á (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Málaga, pp. 303-328.
- (2004b), “Hacer historia en el Reino de Granada. La complejidad de un pasado mediterráneo” en BARRIOS AGUILERA, M. y GALÁN SÁNCHEZ, Á (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Málaga, pp. 727-750.
- GALÁN SÁNCHEZ, Á. y PEINADO SANTAELLA, R. G. (1997), *Hacienda. regia y población en el Reino de Granada. La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada.
- (1998), “Los jueces del Rey y el coste de la justicia: Prosopografía y presupuesto de la Real Chancillería de Granada (1505-1525)”, en *Homenaje a Tomás Quesada Quesada*, Granada, pp. 271-303.

- (1999), “De la madina musulmana al concejo mudéjar: Fiscalidad regia y fiscalidad concejil en la ciudad de Granada tras la conquista castellana” en Denis MENJOT y Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ (eds.), *Establecimiento de la fiscalidad de Estado y construcción del sistema fiscal municipal*, Coloquio organizado por la Casa de Velázquez (Madrid, noviembre de 1999. en prensa).
- (2004), “La communauté et le roi: formes de recouvrement et résistances fiscales dans le Royaume de Grenade après la conquête”, en A. RIGAUDIERE, D. MENJOT y M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ (eds.), *L'impôt dans les villes de l'Occident méditerranéen (XIII^e-XV^e siècle)*, ponencia presentada al coloquio celebrado en Bercy, octubre de 2001, en prensa.
- GARRAD, K. (1953), “La renta de los habices de los ‘mezquinos’ de las Alpujarras y valle de Lecrín. Algunos datos sobre su administración a mediados del siglo XVI”, *MEAH*, fasc. 1, II, pp. 41-48.
- (1954), “The original memorial of don Francisco Nuñez Muley”, *Atlante*, II.
- (1956), “La industria sedera granadina en el siglo XVI y su conexión con el levantamiento de las Alpujarras (1568-1571)”, *MEAH*, fasc. 1, V, pp. 73-103
- GARZÓN PAREJA, M. (1972), *La industria sedera en España. El arte de la seda en Granada*, Granada.
- (1974), *Diezmos y tributos del clero de Granada*, Edit. Archivo de la Real Chancillería, Granada.
- GENET, J.-Ph. et LE MENE, M. (eds.) (1989), *Génese de l'État moderne. Prélèvement et redistribution*, Actes du Colloque de Fontevraud (1984), París.
- GUTIÉRREZ CRUZ, R. (1991), “La Hacienda municipal de Vélez-Málaga (1528-1530)”, en LÓPEZ DE COCA, J. E y GALÁN SÁNCHEZ, A. (ed.), *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1969), *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid.
- (1973), *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna.
- (1976), “La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 3, pp. 311-325.
- (1993²), *Granada después de la conquista: Repobladores y mudéjares*, Granada.
- (1998), “Las Haciendas Concejiles en la Corona de Castilla (una visión de conjunto)”, en *Finanzas y Fiscalidad Municipal*, Barcelona.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José E. (1989a), “Privilegios fiscales y repoblación en el Reino de Granada (1485-1520)”, en *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, Granada, I, p. 179.
- (1989b), “Financiación mudéjar del sistema de vigilancia costera en el Reino de Granada (1492-1501)”, en *El Reino...*, II, pp. 183-203.
- (1996), “La seda en el Reino de Granada (siglos XIII-XVI)”, en *España y Portugal en las rutas de la seda. Diez siglos de producción y comercio entre Oriente y Occidente*, Barcelona, pp. 33-57.
- LÓPEZ DÍAZ, M.^a I. (1992), “Las Alpujarras en la Hacienda castellana de 1552”, en *Actas de IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía*, Teruel.
- LÓPEZ ORTIZ, J. (1941), “Fatwas granadinas de los siglos XIV y XV”, *Al-Andalus*, VI, pp. 73-128.

- MARÍN LÓPEZ, R. (1996), *La Iglesia de Granada en el siglo XVI. Documentos para su Historia*, Granada.
- MARTÍNEZ RUIZ, Emilia (1988), *Propios y subastas municipales en Granada (1559-1593)*, Granada.
- MENJOT, D. et SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (1996), *La fiscalité des villes au Moyen Age (occident méditerranéen)*. 1. *Etude des sources*, Toulouse.
- (1999), *La fiscalité des villes au Moyen Age (occident méditerranéen)*. 2. *Les systèmes fiscaux*, Toulouse.
- (2002), *La fiscalité des villes au Moyen Age (occident méditerranéen)*. 3. *La redistribution de l'impôt*, Toulouse.
- (2004), *La fiscalité des villes au Moyen Age (occident méditerranéen)*. 4. *La gestion de l'impôt*, Toulouse.
- MUÑOZ BUENDÍA, A. (1997), *La ciudad de Almería y su tierra en la época de Felipe II. Moriscos y repoblación*, Granada, tesis doctoral inédita.
- (2004), “La hacienda eclesiástica en el Reino de Granada durante la edad moderna: reflexiones sobre una historia por hacer” en BARRIOS AGUILERA, M. y GALÁN SÁNCHEZ, Á. (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Málaga, pp. 263-280.
- PEINADO SANTAELLA, Rafael G. (1991), “La repoblación del Reino de Granada. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación”, en *La reconquista y repoblación de los reinos hispánicos: estado de la cuestión en los últimos 40 años. Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza.
- (1995a), “El Patrimonio Real nazarí y la exquisitez defraudatoria de los «principales» castellanos”, en *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derex W. Lomax*, Madrid, pp. 297-318.
- (1995b), “Una propiedad latifundista en el Reino de Granada: la hacienda del corregidor Andrés Calderón (1492-1500)”, *Chronica Nova* 22, 303-355.
- (2000) (ed.), *Historia del reino de Granada*, Vol. I *Desde los orígenes a la época mudéjar*, Granada.
- PÉREZ BOYERO, E. (1997), *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Granada.
- PÉREZ-PRENDES y MUÑOZ DE ARRACO, J. M. (1977), “El Derecho municipal en el Reino de Granada (Consideraciones para su investigación)”, *Revista de Historia del Derecho*, II-1, pp. 371-459.
- RUIZ MARTÍN, F. (1968), “Movimientos demográficos y económicos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI”, *Anuario de Historia Económica y Social*, I, pp. 176-181.
- RUIZ POVEDANO, J. M.^a (1991), *El primer gobierno municipal de Málaga*, Granada.
- SORIA MESA, E. (1997) *Señores y oligarcas. Los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada.
- SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J. (1985), *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado moderno (1486-1516). Estudio y documentos*, Granada.
- TRILLO SANJOSÉ, C. (1994), *La Alpujarra antes y después de las conquista castellana*, Granada.
- ULLOA, M. (1986³), *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid.

VINCENT, B. (1985), "Las rentas particulares del Reino de Granada en el siglo XVI: Fardas, Habices, Hagüela", *Andalucía en la Edad Moderna. Economía y Sociedad*, pp. 81-122.